

Expediente: **2886/24**
Carátula: **MAEBA S.R.L. C/ ALDERETE JUAN LUIS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **10/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27368385447 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - ALDERETE, JUAN LUIS-DEMANDADO

27368385447 - ZELAYA ALVAREZ, RITA MARIA VIRGINIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2886/24



H106038130781

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ ALDERETE JUAN LUIS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2886/24.-

San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2024.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver estos autos caratulados: "**MAEBA S.R.L. c/ ALDERETE JUAN LUIS s/ COBRO EJECUTIVO**", y;

CONSIDERANDO

Que la parte actora, **MAEBA S.R.L.**, deduce demanda ejecutiva en contra de **ALDERETE JUAN LUIS**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN (\$297.100)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de tres pagarés firmados por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 24/07/24, y el original reservado en caja fuerte del juzgado, manifestando el apoderado del actor, que el deudor realizó pagos parciales, quedando un saldo por el cual inicia la presente demanda.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 16/08/24, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En cuanto a los intereses, tratándose de tres pagarés (puestos a la vista en fecha 12/06/23, 21/09/23 y 02/01/24) en que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la

mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$297.100 al que se adicionarán los intereses condenados desde al fecha de mora el hasta la fecha de la presente regulación, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5.480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432, y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita, más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MAEBA S.R.L.** en contra de **ALDERETE JUAN LUIS** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN (\$297.100)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas, e intereses como se consideran desde la mora hasta su real pago.

2- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa a la letrada (apoderada de la actora) en la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000)**.

3- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABER.-MDLMCT

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 09/10/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.